

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20253010000991

20253010000991

Bogotá D.C, 2025-01-08
301

Señor (a)
ANONIMO
Publicar en cartelera.
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20244000295482 del 26/12/2024. Rad. Alcaldía Local de Engativá No. 20246030635481 del 23/11/2024.

ASUNTO: Traslado por Competencia – Ocupación de Espacio Público Localidad de Engativá.

Respetado ciudadano, reciba un cordial saludo.

Este Departamento Administrativo recibió el oficio signado con número en la referencia, por medio del cual se pone en conocimiento situaciones relacionadas con comportamientos contrarios a la convivencia y al cuidado e integridad del espacio público, en el Carrera 81 A No. 81-05 de la Localidad de Engativá.

Amablemente y previo a la respuesta a la solicitud presentada, precisamos que la Defensoría del Espacio Público es una entidad técnica que no cuenta con funciones policivas adicionales a las establecidas en los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019. En su rol, la Defensoría ofrece asesoría jurídica y técnica a otras entidades y autoridades de los niveles local, distrital, nacional y judicial en el proceso de recuperación del espacio público. Esto incluye la certificación de la calidad de los predios en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital.

Las funciones policivas están bajo la responsabilidad de las Alcaldías Locales, de acuerdo con el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021. Así mismo, con la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, estas atribuciones se delegan a los Inspectores Distritales de Policía. Ellos son responsables de tramitar procesos o querellas policivas, como los procesos verbales abreviados previstos en el artículo 223 de la misma ley, para abordar comportamientos relacionados con los artículos 77 (perturbación a la posesión y tenencia de bienes inmuebles), 92 (actividad económica), 135 (integridad urbanística) y 140 (espacio público), según corresponda.

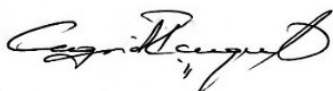
El control de los comportamientos relacionados con el cuidado e integridad del espacio público corresponde a las Alcaldías Locales y la Policía Metropolitana mediante la realización de operativos de inspección, vigilancia y control verificando la posible comisión de situaciones que afecten la sana convivencia e imponiendo las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016.

La planeación y coordinación de los operativos de inspección, vigilancia y control en el espacio público, está en cabeza de las alcaldías locales de acuerdo con sus competencias legales; autoridad encargada de establecer los lineamientos de coordinación para el antes, durante y después de las actividades de IVC de manera oportuna, y de solicitar la participación de las entidades que considere pertinentes para el operativo.

En cuanto a medidas de reubicación de vendedores informales, el Instituto para la Economía Social-IPES, es la entidad encargada de definir, diseñar y ejecutar programas, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital, así como de adelantar operaciones de ordenamiento y de relocalización de actividades informales que se desarrollen en el espacio público, de manera que se remite copia de esta respuesta y de su petición al IPES, para que evalúe de forma integral la petición y proceda a dar respuesta de acuerdo con el marco de sus competencias.


Por lo anterior, teniendo en cuenta que la inspección, vigilancia y control, de los predios destinados al uso público, es una atribución directa de la alcaldía local o en su defecto de los inspectores de policía, autoridad encargada de llevar a cabo las visitas técnico-administrativas, como parte de las pruebas legales tendientes a establecer la invasión de espacio público y la decisión de fondo sobre dichos procesos policivos, por expresa disposición legal de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 2116 del 2021, el artículo 206 de la ley 1801 de 2016, el artículo 6 del Acuerdo 735 de 2019 y el artículo 14 Decreto Nacional 1203 de 2017, razón por la cual como autoridad policiva competente se debe iniciar los procesos a que haya lugar en el ámbito de sus competencias y atribuciones, remitimos copia de este oficio y su solicitud inicial a la Alcaldía Local de Engativá para que, en el marco de sus competencias, adelanten la visita técnica y las acciones que correspondan.

Sin otro particular, me suscribo.



INGRID RUSINQUE OSORIO

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

Anexos: Orfeo radicado DADEP No. 20244000295482 del 26/12/2024 en un (1) folio.
Con copia: Dr. Víctor Hugo Huertas Prada, Alcaldía Local de Engativá, Calle 71 No. 73A - 44
Email: cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co. Anexo: Orfeo radicado DADEP No. 20244000295482 del 26/12/2024 en un (1) folio.
Dr. Wilfredo Grajales Rosas, Director General, IPES, Av. Calle 19 No. 10-44, Email: gestiondocumental@ipes.gov.co,
Anexo: Orfeo radicado DADEP No. 20244000295482 del 26/12/2024 en un (1) folio.
Proyectó: Juan Carlos Pantano Segura - Abogado Defensa SGIEP 
Revisó: Pablo Enrique Contreras Osorio - profesional universitario SGIEP
Claudia Calderón - profesional contratista SGIEP
Anderson Melo - Asesor SGIEP
Fecha: enero 2025
Código de archivo: 30038.